

Resolución Ministerial

Nº 392-2019-MC

Lima.

2 3 SEP. 2019

VISTOS; la Carta s/n del Director de la Fundación Activos Culturales Afro-ACUA; la Hoja de Elevación N° D000042-2019-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Proveído N° D001110-2019-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 20 de agosto de 2019, el Director de la Fundación Activos Culturales Afro-ACUA, cursa invitación a la Viceministra de Interculturalidad para participar en el Encuentro de Cocinas y Bebidas Tradicionales: Somos Pacífico, que se llevará a cabo entre los días 25 y 30 de setiembre de 2019, en la ciudades de Cali y Buenaventura, República de Colombia;

Que, conforme a lo señalado en el precitado documento, el referido Encuentro tiene como objetivo principal propiciar espacios de integración regional e internacional entre portadoras de la tradición de los tres países invitados: Colombia, Ecuador y Perú; así como intercambiar conocimiento y prácticas afines, y dar visibilidad a la cocina de la diáspora africana en América Latina:

Que, a través de la Hoja de Elevación N° D000042-2019-DGCI/MC de fecha 16 de setiembre de 2019, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite al Despacho Viceministerial de Interculturalidad la Hoja de Elevación N° D000022-2019-DAF/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, la cual hace suya, la misma que adjunta el Informe N° D000025-2019-DAF-AQC/MC, donde se propone la participación de la señora Alicia Del Pilar Quevedo Canales, Especialista en Gestión Territorial de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana; manifestando que el precitado evento permitirá ampliar redes de aliados internacionales de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana e identificar posibilidades de obtención de recursos de Organismos de Cooperación Internacional o afines; asimismo, señala que se considera relevante la participación de una representante de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana para presentar las líneas de trabajo, así como recabar insumos para el

planteamiento de la estrategia de conocimientos regionales tradicionales afroperuanos y realizar el acompañamiento a las sabedoras peruanas;

Que, con el Proveído N° D001110-2019-VMI/MC de fecha 20 de setiembre de 2019, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad autoriza la participación de la señora Alicia Del Pilar Quevedo Canales, Especialista en Gestión Territorial de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, en el mencionado evento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2019, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, precisa que la invitación de la Fundación Activos Culturales Afro-ACUA será desde el 24 al 30 de setiembre de 2019; para cuyo efecto adjunta el detalle del Itinerario del citado evento, remitido por la referida Fundación organizadora;

Que, con Informe N° D000055-2019-OGAJ-JMA/MC de fecha 23 de setiembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Alicia Del Pilar Quevedo Canales;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del referido evento y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Alicia Del Pilar Quevedo Canales. Especialista en Gestión Territorial de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, el mismo que no irrogará gastos al Tesoro Público; a las ciudades de Cali y Buenaventura, República de Colombia, el mismo que no irrogará dastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley Nº 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



Resolución Ministerial

Nº 392-2019-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Alicia Del Pilar Quevedo Canales, Especialista en Gestión Territorial de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, a las ciudades de Calí y Buenaventura, República de Colombia, del 2∮ de setiembre al 01 de octubre de 2019; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese y-comuniquese.

Luis Jaime Castillo Butters

Ministro de Cultura-